

Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 13 de julio de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 5 de la calle Dieciocho de Julio, de Cáceres, de don Antonio Monroy Carrasco; número 9 de la calle de Julián Martín, de don Daniel Barrena Emaldi; número 11 de la calle Gregorio Navas, de doña María Minguito Minguito, las dos de Madrid, y la número 73 de la Cooperativa de Casas Baratas «Infanta Isabel», de Valencia, de don Máximo Fons Carrascosa.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Antonio Monroy Carrasco, don Daniel Barrena Emaldi, doña María Minguito Minguito y don Máximo Fons Carrascosa solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», hoy número 5 de la calle Dieciocho de Julio, de Cáceres; la construida en la parcela número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 9 de la calle de Julián Martín, de esta capital; la número 11 de la calle de Gregorio Navas, de la Colonia Palomeras, de esta capital, y la número 73 de la Cooperativa de Casas Baratas «Infanta Isabel», de Valencia, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», hoy número 5 de la calle Dieciocho de Julio, de Cáceres, solicitada por su propietario, don Antonio Monroy Carrasco; la casa barata construida en la parcela número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 9 de la calle de Julián Martín, de esta capital, solicitada por su propietario, don Daniel Barrena Emaldi; la casa barata número 11 de la calle de Gregorio Navas, de la Colonia Palomeras, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña María Minguito Minguito, y la casa barata número 73 de la Cooperativa de Casas Baratas «Infanta Isabel», de Valencia, solicitada por su propietario, don Máximo Fons Carrascosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de marzo de 1967, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia ante la Sala pende, seguido entre partes, de una, como demandantes, don Santos Zubeldía Zurriarain, don Fidel Elguea Omatos don Javier Zubeldía y Ruiz de Loizaga y don Ramón Altuna Garmendia, representados por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y dirigidos por el Letrado don José María de Uhagón y Prado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección General de la Vivienda de 14 de junio de 1965, sobre caducidad y anulación de expedientes de viviendas de renta limitada, se ha dictado el 13 de marzo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido en nombre de don Santos Zubeldía Zurriarain, don Fidel Elguea Omatos, don Javier Zubeldía y Ruiz de Loizaga y don Ramón Altuna Garmendia, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución de 14 de junio de 1965, de la Dirección General del Instituto de la Vivienda, que mantuvo la declaración de caducidad y anuló el expediente SS-I-137/62, de Renta Limitada, grupo I, declarando que los recurrentes tienen derecho a que les sean reconocidos los beneficios para construir lo proyectado y a que, en su día, se les otorgue la calificación definitiva, siempre y cuando comiencen y terminen su construcción en los plazos señalados en la cédula de calificación provisional de 11 de mayo de 1964, contados a partir de la notificación de la firmeza de esta sentencia; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—José Samuel Roberes.—Miguel Cruz. (Rubricado.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1967.—P. D. Tello y Fernández Caba-

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de enero de 1967, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, pendiente ante esta Sala en única instancia, seguido entre don Gabriel Castañeda Muñoz, demandante, representado por el Procurador señor Enrique Ferrer, bajo la dirección del Letrado don Manuel Morales de Lás, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre su representante legal, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 19 de marzo de 1964, sobre obligación de reparar viviendas o rebajar el precio legal de venta en proporción al valor de dichas reparaciones, se ha dictado el 3 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Gabriel Castañeda Muñoz contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmó la anterior de la Delegación de la Vivienda de esta capital de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, a la par que desestimaba la alzada ejercitada contra esta última para que en el plazo de diez días participase el referido sector si estaba dispuesto a realizar las reparaciones que se le habían expresado, o a rebajar en el precio legal de venta la cantidad que suponía el coste de dichas reparaciones, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los mismos por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a costas de este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez. (Rubricados.)»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1967.—P. D. Tello y Fernández Ca-

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Gerencia de Urbanismo por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización «Trazado y explanación autopista y calles locales, pavimentación de calles locales, pavimentación autopista Alameda, pavimentación enlace autopista carretera de Antequera, pavimentación autopista (plaza circular límite del polígono), paso de peatones en p. k. 1/371,50, paso de peatones en p. k. 0/688,11 y alcantarillado y distribución de aguas», del polígono «Alameda», sito en Málaga.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público por el presente anuncio que, en virtud de resolución de la Gerencia de Urbanización, han sido adjudicadas las obras de «Trazado y explanación autopista y calles locales, pavimentación de calles locales, pavimentación autopista Alameda, pavimentación enlace autopista carretera de Antequera, pavimentación autopista (plaza circular límite del polígono), paso de peatones en p. k. 1/371,50 paso de peatones en p. k. 0/688,11 y alcantarillado y distribución de aguas», del polígono «Alameda», sito en Málaga, por importe de 74.920.791,43 pesetas, a favor de la Empresa «Hidrociivil. Sociedad Anónima».

Madrid, 17 de julio de 1966.—El Director-Gerente, P. D., Alfonso Terrer de la Riva.